SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole peticion de levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el proceso. Sírvase proveer.
Cali, 24 de octubre de 2022
Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

INTERLOCUTORIO No. 2228
Cali, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022).
Rad. 760013110010-**2018-00017-00**

Visto el informe secretarial, la parte demandada solicita se levante la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas WEB69 y sobre los depósitos, cuenta de ahorros, cuentas corrientes, certificado de depósito a término (CDT´S) en bonos o en prenda, en las siguientes entidades: Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris S.A., Banco Citibank, Banco Av-Villas, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Corpobanca Colombia S.A., Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Fiduciaria Colombia, Banco Mundo Mujer, Banco Bancamia S.A., Bancoomeva, Banco BBVA, Banco HSBC, Banco WWB S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Multibank S.A., Banco Helm Bank, Banco Finandina S.A. y Bancoldex, generados desde el 18 de agosto de 1986 hasta el 18 de marzo de 2018.

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que mediante providencia 416 del 07 de marzo de 2018 se decretó la medida antes mencionada

Seguidamente, mediante sentencia No. 143 del 01 de agosto de 2018 se decretó la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por los señores Ahumada-Martan.

Siendo, así las cosas, se procederá a levantar las medidas mencionadas anteriormente, como quiera que ya han trascurrido los dos meses que indica el artículo 598 del C.G.P. y no se ha tenido conocimiento que en esta oficina judicial

se haya adelantado la liquidación de sociedad conyugal, como tampoco se ha aportado la E.P. donde hayan liquidado la sociedad conyugal.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar adoptada dentro del presente proceso, sobre vehículo de placas WEB69 y sobre los depósitos, cuenta de ahorros, cuentas corrientes, certificado de depósito a término (CDT´S) en bonos o en prenda, en las siguientes entidades: Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris S.A., Banco Citibank, Banco Av-Villas, Banco Popular, Banco de Bogotá, Banco Corpobanca Colombia S.A., Banco Pichincha, Banco Falabella, Banco Colpatria, Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Fiduciaria Colombia, Banco Mundo Mujer, Banco Bancamia S.A., Bancoomeva, Banco BBVA, Banco HSBC, Banco WWB S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Multibank S.A., Banco Helm Bank, Banco Finandina S.A. y Bancoldex, generados desde el 18 de agosto de 1986 hasta el 18 de marzo de 2018; medidas que fueron notificados mediante oficios 824 y 825 de abril de 2018, respetivamente. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d40aaf66812e05534bdfac56f07e0c43513a5f4f3912344fee5f34c43ef831c3**
Documento generado en 24/10/2022 12:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica